

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), dieciséis (16) de septiembre de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la solicitud que precede, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el Art. Artículo 448 del C.G.P, Resuelve:

Señalar el día **16** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las **10:00 A.M.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el asunto.

La base de la licitación será \$79'991.600, oo, correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble con matrícula inmobiliaria número 357-58319, ubicado en la manzana 2 casa LOTE 3 de la urbanización RESERVAS DE LA VILLA, de propiedad del ejecutado, previa consignación del 40% como porcentaje legal para participar en la almoneda, en los términos señalados en el artículo 451 del C. G. P.

La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una (1) hora.

La parte interesada deberá efectuar la publicación del aviso con la antelación y los requisitos señalados en el inciso 1º del artículo 450 del Código General del Proceso. Deberá adjuntar la copia y el certificado de tradición que se menciona en el inciso 2º de ese artículo. El aviso a publicar deberá elaborarse por el interesado y publicarse en los periódicos El Tiempo o El Espectador.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632, expedido el pasado 30 de septiembre por el Consejo Superior de la Judicatura, se precisa que los sobres sellados que contengan ofertas por el bien a subastar podrán entregarse en la sede de este Despacho antes de la diligencia de remate, como lo autoriza el artículo 451 del Código General del Proceso, en el horario de las 10:00 a.m. a las 12 m., de lunes a viernes o remitiéndolas al correo electrónico de este Juzgado en horario laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Igualmente podrán efectuarse ofertas dentro de la hora siguiente a la iniciación de la audiencia. En ambos casos, se adjuntarán los anexos mencionados en el artículo 452 ibídem en formato PDF asegurándose que sean legibles. Además, informarán un correo electrónico, un número telefónico y una dirección física. La omisión de cualquiera de estas exigencias podrá generar que la oferta no sea tenida en cuenta.

Esta audiencia se realizará virtualmente a través de la versión en línea de Microsoft Teams por medio de enlace.

Podrá solicitarse durante la actuación que se permita el acceso a la audiencia virtual mediante petición remitida al correo de este Despacho, para ello los interesados deberán acceder a esta plataforma mediante el enlace que se remitirá antes y durante la actuación. Todos los que concurran a esta audiencia deberán permanecer en la audiencia luego de su iniciación o de efectuar postura, según el caso.

Por último, se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y del estado del bien a rematar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a horizontal line and a large loop.

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
RAD. 2017-00099-00